

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N°. 619

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Veintiuno (21) de Junio de dos mil

veintiuno (2021)

Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación Entre Compañeros Permanentes
Demandante: DIANA YASMIN MARTÍNEZ CUERO
Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados del Causante GERMÁN GARCÍA HENAO
Radicado: 76-147-31-84-001-2020-00145-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la etapa a seguir en el proceso de la referencia, para lo que se hacen las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Atendiendo la contestación dada por la Curadora Ad Litem del señor JUAN PABLO GARCIA y OTRA, dentro del proceso de la referencia, el juzgado procederá a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del proceso en la cual se agotarán las etapas pendientes, es decir, alegatos de conclusión y sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

REPROGRAMAR para el día **JUEVES VEINTIDOS (22) DE xxxxx DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)** para continuar con la audiencia de que trata los Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en la cual se practicaran las pruebas, oirán los alegatos de conclusión y se proferirá la decisión de mérito correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1630482c20c108ea46b00f7f18c7c370fa1e1c2b758bcb7c9719e687eac2f8c9

Documento generado en 21/06/2021 05:04:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>